

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON BASE EN LAS ASIGNACIONES AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los

principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 16 del Código, el patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto. En el entendido que está proscrito recibir donaciones de particulares.

7. Por su parte, el artículo 20 del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan a:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

II. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;

III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

- IV. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
- V. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VI. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VII. Promover el voto y la participación ciudadana;
- VIII. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
- IX. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.”

**8.** Conforme a lo previsto en el artículo 21 del Código, el Instituto Electoral se organiza a partir de la estructura siguiente:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa (Junta);
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión: La Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales y Consejos Distritales; y
- VII. Mesas Directivas de Casilla.

**9.** Paralelamente, según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el Consejo General, atendiendo a las responsabilidades que a cada uno competen y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que

los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

**10.** El artículo 23 del Código, dispone que los titulares de los Órganos Ejecutivos, Técnicos y con Autonomía de Gestión, tienen derecho a recibir la remuneración y prestaciones que se consideren en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral que, en ningún caso, podrán superar o igualar las previstas para los Consejeros Electorales.

**11.** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), conforme a los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

**12.** El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

**13.** Conforme al artículo 35, fracciones VII, VIII, XVII y XVIII del Código, el Consejo General tiene facultades para:

- Aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de

Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal;

- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su Presidente;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios; y
- Garantizar a los partidos políticos el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden.

**14.** En términos del numeral 61, fracción V del Código, es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios, respectivamente, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones.

**15.** El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

**16.** Es atribución de la Junta, someter a la aprobación del Consejo General, en la primera semana de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa en el Decreto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción V del Código.

**17.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del citado instrumento legal, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

**18.** Dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo está ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos; así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con lo previsto por el artículo 69, fracciones I, IV, VI y XII.

**19.** De lo previsto en el artículo 120, fracción I del Código, se deriva que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral deben considerarse la remuneración y demás prestaciones a favor de los servidores públicos de este órgano autónomo; en el entendido de que no existirán diferencias salariales entre el personal de un mismo rango y nivel, o tratándose del personal administrativo de un mismo puesto.

**20.** Por disposición de los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) en relación con el artículo 116, fracción IV, inciso g), ambos de la Constitución; 121 y 122, fracción I del Estatuto de Gobierno; 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 254, 260 y 264 del Código, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal, recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo con las disposiciones normativas del caso y las disponibilidades presupuestales.

**21.** De acuerdo a las bases señaladas en los artículos 249 y 250 del Código, el régimen de prerrogativas a favor de los partidos políticos, contempla la modalidad de financiamiento público local para partidos políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional; con independencia de las demás prerrogativas previstas en ese ordenamiento.

**22.** Los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), determinan que el Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.

**23.** La Ley de Participación establece en sus artículos 135, 185, 186 y 187 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.

**24.** Con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto) y, 5 de las Normas de Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), este ente goza de autonomía para la elaboración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal que deberán comunicarlo a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas)

a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda debiendo publicarlos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta) a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

**25.** La Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

**26.** El artículo 82 de la Ley de Presupuesto, dispone que los órganos autónomos, previa evaluación, pueden aplicar, entre otros criterios, el de gasto eficiente a fin de optimizar sus presupuestos. Entendiéndose por gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que reporte.

**27.** En términos de los artículos 19 y 20, primer párrafo de las Normas Generales, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por la Asamblea Legislativa para el cumplimiento de las actividades previstas en el Programa Operativo Anual a cargo del Instituto; empero, si del resultado de éste, se tuvieran que realizar ajustes, los órganos de dirección, ejecutivos, desconcentrados, técnicos, y con autonomía de gestión, según sea el caso, participarán en la propuesta correspondiente, en coordinación con la Secretaría Administrativa para que ésta realice la integración atinente y lo presente a la Junta para revisión.

**28.** La Junta presentará al Consejo, a través de su Presidente, las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.

**29.** En sesión pública del treinta de octubre de dos mil doce, el Consejo General emitió, por unanimidad de votos, el Acuerdo ACU-843-12, mediante el que aprobó el proyecto de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013 por un monto de \$1,193'783,633.00 (Mil ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Tal determinación se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, a través de los oficios PCG-IEDF/1277/2012 y PCG-IEDF/1278/2012, fechados el 30 de octubre del año pasado.

**30.** En sesión de 31 de diciembre de dos mil doce, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, en cuyo artículo 11 se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$931'601,048.00 (novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el mismo día, mes y año.

**31.** De acuerdo con lo reseñado en los dos considerandos precedentes, el proyecto de presupuesto, aprobado por el Consejo General en octubre de dos mil doce, y que fue planeado para realizar todas las actividades el Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal se vio afectado, de manera significativa, al disminuir en un 21.96% respecto a la propuesta presentada originalmente a la Asamblea Legislativa. De lo anterior se advierte una

diferencia a la baja de \$262'182,585.00 (Doscientos sesenta y dos millones, ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

**32.** En virtud de lo expuesto, es indispensable realizar ajustes al presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año dos mil trece con base en el monto aprobado por la Asamblea el cual asciende a \$931'601,048.00 (novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.); en el entendido de que se priorizará el cumplimiento de las obligaciones de este organismo autónomo, en términos de lo dispuesto en el Código y la Ley de Participación.

**33.** De la cantidad señalada, debe descontarse el monto que implique el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en parámetros fijos establecidos legalmente; por ende, no son susceptibles de variación, ni de ajuste. De tal suerte, que a los \$931'601,048.00 (novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.) deben restarse el monto de \$335'239,332.00 (trescientos treinta y cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M. N.) para cubrir el financiamiento referido.

<b>Prerrogativas Partidos Políticos</b>	
<b>Actividades Ordinarias</b>	<b>\$325'475,076.00</b>
<b>Actividades Especificas</b>	<b>\$9'764'256.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$335'239,332.00</b>

**34.** En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$596'361,716.00 (Quinientos noventa y seis millones, trescientos sesenta y un mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M. N.), para solventar su gasto de operación del Programa Ordinario 2013 y de Operación Electoral y de Participación Ciudadana.

**35.** A efecto de agotar la ruta normativa establecida para ese fin, el 8 de enero de dos mil trece, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración del entonces Presidente de la Junta, mediante oficio IEDF/SA/0042/2013, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

**36.** En la Primera Sesión Urgente de la Junta, celebrada el ocho de enero de dos mil trece, se sometió a la consideración de las y los integrantes de la Junta el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal referido en el punto anterior.

**37.** Analizada la propuesta de mérito, las y los integrantes de la Junta aprobaron, mediante Acuerdo JA002-13, emitido el 8 de enero de dos mil trece, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

**38.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracción VIII del Código, la Junta propuso al Consejo General el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

**39.** De conformidad con lo previsto por el artículo 25, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General en sesión extraordinaria efectuada el nueve de enero de dos mil trece, acordó posponer la discusión y votación de la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual y

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, para su adecuación y posterior presentación al Consejo General.

**40.** Teniendo en cuenta el término de la gestión, para la cual fueron designado las Consejeras y los Consejeros Electorales que formaron parte del Consejo General durante el periodo 2006- 2013, el Pleno de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de diciembre de 2012, aprobó los acuerdos de la Comisión de Gobierno del mencionado órgano legislativo a través de los cuales se nombraron, con efectos a partir del 15 de enero de 2013, las siguientes ciudadanas y ciudadanos como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2013-2020:

- Martha Laura Almaraz Domínguez.
- Luigi Paolo Cerda Ponce.
- Gregorio Galván Rivera.
- Noemí Luján Ponce.
- Mauricio Rodríguez Alonso.
- Juan Carlos Sánchez León.
- Diana Talavera Flores.

**41.-**Los consejeros electorales entrantes realizaron diversas observaciones y adecuaciones para cumplir las obligaciones derivadas del Código y la Ley de Participación, respectivamente, al Presupuesto de Egresos, en los rubros particulares que, de manera ejemplificativa, se citan enseguida:

- Retribuciones por servicios de carácter social.
- Vales.
- Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
- Materiales y útiles de impresión y reproducción.
- Material estadístico y geográfico.

- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
- Material impreso e información digital.
- Materiales y útiles de enseñanza.
- Productos alimenticios y bebidas para personas.
- Material eléctrico y electrónico.
- Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
- Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- Servicio de energía eléctrica.
- Telefonía tradicional y celular.
- Servicios de telecomunicaciones y satélites.
- Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.
- Servicios postales y telegráficos.
- Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.
- Arrendamiento de activos intangibles.
- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
- Servicios de capacitación.
- Servicios de impresión.
- Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros.
- Servicios financieros y bancarios.
- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

- Pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.
- Viáticos en el país y en extranjero.
- Congresos y convenciones.
- Muebles de oficina y estantería.
- Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
- Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos.
- Inversiones en fideicomisos públicos financieros.

42. En lo tocante a los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2013**  
**Por resultados**  
**Ajuste Presupuestal**  
**(pesos)**

Resultado		Solicitado	Ajustado	Reducción
R1	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral del Distrito Federal.	502'838,077.00	396'766,290.00	106,071,787.00
R2	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	29'424,254.00	26'619,402.00	2,804,852.00
R3	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	38'863,422.00	21'950,781.00	16,912,641.00
R4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	19'453,992.00	13'659,531.00	5,794,461.00
R5	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	13,258.00	3'758.00	9,500.00

R6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	6'746,626.00	6'225,016.00	521,610.00
R7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	9'992,820.00	8'985,566.00	1,007,254.00
R8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	22'220,580.00	15'509,280.00	6,711,300.00
R9	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.	21'734,062.00	14'215,454.00	7,518,608.00
R10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	396'430,749.00	383'040,744.00	13,390,005.00
R11	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.	121'650,992.00	35'837,529.00	85,813,463.00
R12	Asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana.	24'414,801.00	8'787,697.00	15,627,104.00
<b>Total</b>		<b>\$1,193'783,633.00</b>	<b>\$931'601,048.00</b>	<b>\$262'182,585.00</b>

43. Por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

**CUADRO 2**  
**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2013**  
**Por Capítulo**  
**Ajuste Presupuestal**  
**(pesos)**

Capítulo	Solicitado	Ajustado	Reducción
1000 Servicios Personales	604,337,188.00	506,151,686.00	98,185,502.00
2000 Materiales y Suministros	36,562,596.00	16,068,373.00	20,494,223.00
3000 Servicios Generales	152,938,507.00	74,141,657.00	78,796,850.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	349,270,876.00	335,239,332.00	14,031,544.00
5000 B. Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,829,800.00	0	9,829,800.00
7000 Inversiones Financieras	40,844,666.00	0	40,844,666.00
<b>Total</b>	<b>\$1,193'783,633.00</b>	<b>\$931'601,048.00</b>	<b>\$262'182,585.00</b>

**44.** Como resultado de las adecuaciones al proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal 2013, se vieron afectadas con recorte presupuestal diversas plazas del Servicio Profesional Electoral, las cuales contarán con recursos a partir del primero de agosto del presente año, de conformidad con el documento anexo.

**45.** Derivado de las modificaciones al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto, la austeridad y racionalidad de los recursos del Instituto Electoral, resultan necesarias para llevar a cabo todas las responsabilidades que tiene encomendadas, para coadyuvar a ello se realizaron ajustes necesarios a la configuración de las oficinas de las y los Consejeros Electorales, a fin de que se sujeten a la suficiencia presupuestal de este órgano autónomo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Aprobar las adecuaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del ejercicio fiscal del año 2013, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2013, en términos del documento que como anexo forma parte de este Acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando 44 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Ordenar a la Secretaría Administrativa realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto y cumplimiento en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

**SEXTO.** Instruir a los titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión que en el ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, se observe lo dispuesto en el artículo 22 del Código, además de aplicar los criterios de economía y gasto eficiente.

**SÉPTIMO.** Instruir a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa para que en el ámbito de sus competencias den cumplimiento a lo establecido en el considerando 43 del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Instruir a la Junta Administrativa para que realice las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles.

**NOVENO.** Remitir por conducto del Consejero Presidente, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.

**DÉCIMO.** Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.